

	REGLAMENTACIONES	CODIGO: Acuerdo 06-2025
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	Página: 1 al 15
		Fecha de modificación: Julio 2025

**ACUERDO N°06- 2025
REGLAMENTO DE CRÉDITO
DE LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE EMPLEADOS DE LA DIAN – COOEDIAN.**

El Consejo de Administración de la Cooperativa Multiactiva de Empleados de la DIAN - COOEDIAN", en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y en su calidad de órgano permanente de Administración de la Cooperativa y en uso de las facultades legales, conferidas en el numeral 18 del artículo 52 del estatuto de COOEDIAN, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y,

CONSIDERANDO:

1. Que es necesario modificar, adecuar y actualizar la normatividad relativa a los créditos otorgados a los asociados por la Cooperativa Multiactiva de Empleados de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - COOEDIAN, para que esté acorde con las exigencias del sector cooperativo actual.
2. Que se necesitan mecanismos ágiles y funcionales que permitan satisfacer adecuadamente las necesidades de los asociados en materia de crédito.
3. Que el presente reglamento debe ser una herramienta de apoyo para la prestación del servicio de crédito en la Cooperativa Multiactiva de Empleados de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - COOEDIAN.
4. Que su contenido involucra las políticas generales que le competen a la Cooperativa Multiactiva de Empleados de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - COOEDIAN, en materia de crédito y se fijan las normas básicas que le son aplicables.
5. Que el Gobierno Nacional ha expedido la reglamentación sobre la administración de riesgos, contenida en el Título IV de la Circular Básica Contable y Financiera 22 de 2020, emanadas de la Superintendencia de la Economía Solidaria haciéndose necesario introducir modificaciones a los reglamentos de las entidades vigiladas para contemplar los parámetros mínimos obligatorios establecidos en dicha reglamentación.
6. Que su uso compete y es de responsabilidad directa del Comité de Crédito, de la Gerencia y del Consejo de Administración, por lo cual se,

ACUERDA:

Modificar, actualizar y dictar nuevas disposiciones del Reglamento de Crédito cuyo texto relacionamos a continuación, y que entrarán en vigencia a partir de la firma del presente.

CAPITULO I ASPECTOS GENERALES

Artículo 1.- OBJETIVO DEL REGLAMENTO: Determinar las políticas, normas y procedimientos establecidos para el otorgamiento de créditos en la Cooperativa Multiactiva de Empleados de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - COOEDIAN, buscando la prestación de un servicio que garantice la adecuada colocación y recuperación de los recursos económicos de la misma.

Artículo 2.- OBJETIVO DEL SERVICIO DE CRÉDITO: Satisfacer de manera oportuna las necesidades personales y familiares de los asociados, financiando actividades de consumo y producción, procurando que el crédito se traduzca en bienestar económico y social del asociado y su familia.

Artículo 3.- DEFINICION DEL SERVICIO: Dentro del portafolio de productos y servicios que ofrece la Cooperativa Multiactiva de Empleados de la DIAN "COOEDIAN" a sus asociados se encuentra el crédito, el cual es parte fundamental de sus operaciones activas.

El producto crédito se inicia desde el momento en que el asociado presenta los documentos requeridos por la Cooperativa Multiactiva de Empleados de la DIAN "COOEDIAN" y termina cuando se hace el desembolso del valor aprobado.

Artículo 4. POLÍTICAS DE CREDITO: Las políticas establecidas por la Cooperativa Multiactiva de Empleados de la DIAN "COOEDIAN", se enmarcan en su objeto social, la protección del ingreso económico de sus asociados, la búsqueda de la satisfacción de sus diversas necesidades personales, profesionales, familiares y el fortalecimiento de los lazos de solidaridad y de ayuda mutua de los asociados, financiando actividades de consumo y producción, procurando que el crédito se traduzca en bienestar económico y social del asociado y su familia.

El Crédito debe orientarse primordialmente a elevar el nivel económico, cultural y social de los asociados, aplicando los principios cooperativos especialmente equidad y mutualidad, así:

- a. Tener como criterio básico, el conceder préstamos al mayor número de asociados, aplicando, en consecuencia, normas que permitan obtener la máxima rotación de los recursos económicos y financieros, y el más amplio y diversificado servicio.
- b. El desembolso de los créditos debe estar acorde con las necesidades del asociado, de manera que se preste un servicio eficiente y oportuno.
- c. Prestar el servicio de crédito, con base en los recursos propios específicamente y/o recurrir en caso necesario a recursos externos del sector financiero, con costos

favorables para la Cooperativa Multiactiva de Empleados de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - COOEDIAN, y para el Asociado.

- d. Proteger el patrimonio de la Cooperativa Multiactiva de Empleados de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - COOEDIAN, exigiendo garantías efectivas y suficientes, practicando un adecuado procedimiento de recaudación y recuperación del crédito, cuando las circunstancias lo ameriten.
- e. La amortización de los créditos será en forma gradual (mensual o semestral) según la naturaleza de cada línea de crédito. Lo anterior, sin impedir que en cualquier momento el deudor pueda hacer el pago anticipado, total o parcial del saldo insoluto de su deuda; en este caso, no habrá ninguna sanción para el asociado.
- f. El endeudamiento del Asociado no podrá ser superior al cuatrocientos por ciento (400%) del valor de sus aportes, no se tiene en cuenta dentro de este endeudamiento la línea de crédito: rapicrédito y anticipo de primas.
- g. La colocación en cartera de créditos estará supeditada a los lineamientos que se generen como resultado del proceso permanente de evaluación, medición y control del riesgo de liquidez, consecuentemente con ello, los plazos y montos de los créditos

Artículo 5. POLÍTICAS DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DEL CREDITO. Las políticas de crédito representan la parte normativa y disciplinaria de la COOEDIAN e incluyen los procesos desde la identificación como sujeto de crédito, el otorgamiento y su recuperación. Para efectos del sistema de administración de riesgo de crédito, las políticas crediticias se entenderán como los lineamientos generales que se rigen por las normas legales y las directrices del Consejo de Administración, que orientan y garantizan la eficiente gestión del crédito en la COOEDIAN.

El Consejo de Administración es la instancia competente para realizar cualquier modificación a las políticas de crédito de la COOEDIAN.

Algunos aspectos que se contemplan son:

- 1) Monto mínimo de los créditos
- 2) Destino del crédito
- 3) Forma de Pago
- 4) Políticas sobre tasas de interés
- 5) Garantías y avales

Lo anterior, con el fin de minimizar el riesgo crediticio a través de un adecuado otorgamiento de crédito, con el propósito de que la actividad financiera se realice dentro de condiciones adecuadas de liquidez.

Artículo 6. - FUENTES DE CRÉDITO: La Cooperativa deberá realizar las acciones sobre las bases indicadas en los estatutos, tendientes a obtener fondos suficientes que le permitan cubrir la demanda de crédito; los recursos en general podrán provenir de:

- a) Aportes sociales periódicos efectuados por los Asociados.
- b) Recaudos de Cartera.
- c) Los excedentes generados por la prestación del servicio.
- d) Los recursos de crédito externo en los casos especiales que apruebe el Consejo de Administración.

Artículo 7. ACTIVIDADES FINANCIABLES: Se clasificarán en dos grupos:

1. Consumo: En esta actividad se financiarán todos los créditos que se otorgarán a personas naturales sin distinción de su medio de pago. Dentro de estas actividades está la adquisición de bienes y servicios en beneficio del asociado y su familia.
2. Comerciales: En esta actividad se financiarán los créditos solicitados por los asociados personas naturales para financiar proyectos de emprendimiento, las entidades sociales asociaciones cooperativas, mutuales y otras sin ánimo de lucro asociadas a la Cooperativa.

Artículo 8. CONDICIONES GENERALES DEL CRÉDITO: Las condiciones financieras deberán contener como mínimo la siguiente información, la cual será suministrada por el deudor potencial antes de que este firme los documentos para el desembolso del crédito:

- A. MONTO:** El monto máximo de endeudamiento total será hasta 70 SMLMV, no se incluye en este endeudamiento los anticipos de primas y el rapicrédito.
- B. PLAZO DE AMORTIZACIÓN:** Se establece el sistema de cuota mensual fija con aplicación gradual, en estricto orden, imputando primero a intereses y capital de manera mensual, salvo de tratarse de créditos de anticipo de primas. El plazo máximo otorgado será de sesenta (60) meses. Es facultad del Consejo de Administración, determinar un plazo mayor al establecido.
- C. TASA DE INTERES CORRIENTE:** Son los intereses que se fijarán y cobrarán según la tasa máxima emitida por la Superintendencia Financiera y acordada por el Consejo de Administración.
- D. INTERES DE MORA:** Son los intereses a cobrar por obligaciones vencidas, el porcentaje no debe exceder la tasa vigente que certifique periódicamente la Superintendencia Financiera y acordada por el Consejo de Administración
- E. FORMA DE PAGO:** Descuento por libranza, RECFON, transferencia, pagos por PSE, consignación etc,

- F. **SEGURO SOBRE CRÉDITO:** Se descontará al momento del desembolso del crédito el valor correspondiente al seguro de vida de deudores.
- G. **FONDO DE GARANTÍA:** Se descontará sobre el préstamo, el porcentaje establecido para el fondo de garantía.
- H. **GRAVAMEN FINANCIERO:** El costo del gravamen financiero, será descontado del valor del crédito.

ARTICULO 9° SUJETOS DE CRÉDITO: Todos los asociados hábiles de la cooperativa tienen derecho a disfrutar del servicio de crédito con sujeción al presente reglamento. Se consideran asociados hábiles los legalmente inscritos y que se encuentren al día, en el cumplimiento de sus obligaciones con COEDIAN

ARTÍCULO 10° DOCUMENTACIÓN REQUERIDA: Dependiendo de la modalidad de recaudo y de la línea de crédito requerida, se definen la siguiente documentación:

LINEA DE CREDITO	RAPICR EDITO	ANTIC IPO DE PRIMA S	LIBRE INVER SIÓN	EDUCA CIÓN	ORDEN DE CONSU MO	SOLIDA RIO	REFIN ANCIA CIÓN	REEST RUCT URACI ÓN
DOCUMENTOS								
Fotocopia de la cédula de ciudadanía, para créditos por primera vez o si lo solicita la administración.		x	x	x	x	x		
Correo de solicitud de crédito, especificando monto y plazo	x							
Solicitud de crédito, debidamente diligenciada con autorización de cupo de nómina, para los créditos por nómina		x	x	x	x	x	x	x
Copia actualizada del volante de nómina		x	x	x	x	x	x	x
Autorización por el sistema de Débito Automático.	x	x	x	x	x	x	x	x
Declaración de asegurabilidad, para endeudamiento superior a \$15.000.000		x	x	x	x	x	x	x
Autorización Fondo de Garantía INSOLCAR		x	x	x	x	x	x	x
Pagaré sobros montos a partir de: \$2.500.000		x	x	x	x	x	x	x
Autorización para la consulta en las centrales de riesgo, para créditos superiores a 10 SMLMVC			x				x	x
Documento que acrediten los otros ingresos, si los relaciona en la solicitud.		x	x	x	x	x	x	x
Recibo de Consignación o Comprobante de Pago de la institución educativa, a favor de la cual se girará el valor objeto del crédito.				x				
Copia del Registro civil para demostrar el parentesco: hijos - solo para Créditos Educativos, en caso que se le solicite.				x				

CAPITULO II LINEAS DE CREDITO

Artículo 11.- LÍNEAS DE CRÉDITO: Para efectos de información, evaluación del riesgo crediticio, las líneas de crédito diseñadas para atender los requerimientos de los asociados serán:

1. **Créditos de Libre Inversión:** Es de uso libre por parte del asociado, se otorgará bajo las siguientes condiciones:

Monto mínimo	0,5 SMLMVC
Monto máximo	70 SMLMVC
Plazo	Hasta 60 meses
Forma de pago	Nómina o Débito
Número de veces	4 el valor de los aportes
Garantías	Depende del monto y relación de aportes (ver artículo de garantía)
Cuotas para renovar	4

Condiciones:

- b. Si es por nómina, se requiere el aval de la pagaduría
- c. Si es por débito, se tendrá en cuenta el monto de sus aportes, capacidad de pago y el comportamiento interno de pago debe ser de calificación A.
- d. Para montos superiores a los 10 SMLMVC, se hará la consulta a las centrales de riesgo, el ente evaluador analizará los resultados de la consulta, en procura de minimizar siempre el riesgo crediticio.

2. **Créditos Educativo:** Esta línea de crédito está destinada exclusivamente estudios formales y no formales del asociado y su familia al pago de costos por concepto de educación, previa comprobación de su destino.

Monto mínimo	0,5 SMLMV
Monto máximo	50 SMLMV
Plazo	Hasta 24 meses
Forma de pago	Nómina o Débito
Número de veces	4 el valor de los aportes
Garantías	Depende del monto y relación de aportes (ver artículo de garantía)
Cuotas para renovar	4

Condiciones:

- a. Si es por nómina, se requiere el aval de la pagaduría
- b. Si es por débito, se tendrá en cuenta el monto de sus aportes, capacidad de pago y el comportamiento interno de pago debe ser de calificación
- c. Para montos superiores a los 10 SMLMVC, se hará la consulta a las centrales de riesgo, el ente evaluador analizará los resultados de la consulta, en procura de minimizar siempre el riesgo crediticio.

3. Crédito Solidario: Línea destinada para financiar necesidades del asociado y su familia en salud y calamidad doméstica.

Monto mínimo	0,5 SMLMV
Monto máximo	5 SMLMV
Plazo	Hasta 24 meses
Forma de pago	Nómina o Débito
Número de veces	4 el valor de los aportes
Garantías	Fondo de Garantía
Cuotas para renovar	4

Condiciones:

- a. Si es por nómina, se requiere el aval de la pagaduría
- b. Si es por débito, se tendrá en cuenta el monto de sus aportes, capacidad de pago y el comportamiento interno de pago debe ser de calificación A.

4. Orden de Consumo: Es la línea de crédito destinada a utilizar los diferentes convenios celebrados por COOEDIAN, con sus proveedores.

Monto mínimo	0,5 SMLMV
Monto máximo	50 SMLMV
Plazo	Hasta 60 meses
Forma de pago	Nómina o Débito
Número de veces	4 el valor de los aportes
Garantías	Depende del monto y relación de aportes (ver artículo de garantía)
Cuotas para renovar	4

Condiciones:

- a. Si es por nómina, se requiere el aval de la pagaduría

- b. Si es por débito, se tendrá en cuenta el monto de sus aportes, capacidad de pago y el comportamiento interno de pago debe ser de calificación A.
- c. Para montos superiores a los 10 SMLMVC, se hará la consulta a las centrales de riesgo, el ente evaluador analizará los resultados de la consulta, en procura de minimizar siempre el riesgo crediticio.

5. Anticipo de prima legal: Es la línea de crédito que le permite al asociado realizar un avance de sus primas legales correspondiente a los meses de junio y diciembre.

Monto máximo	90% de las primas
Plazo	Hasta 6 meses
Forma de pago	Débito
Número de veces	No aplica
Amortización	Semestral con intereses mensuales
Garantías	Depende del monto y relación de aportes (ver artículo de garantía)
Puede renovar	Una vez sea canceladas la totalidad de las líneas de anticipo de primas.

Condiciones:

- a. Teniendo en cuenta que la forma de pago es por débito, se tendrá en cuenta el monto de sus aportes, capacidad de pago y el comportamiento interno de pago debe ser de calificación A.
- b. Para montos superiores a los 10 SMLMVC, se hará la consulta a las centrales de riesgo, el ente evaluador analizará los resultados de la consulta, en procura de minimizar siempre el riesgo crediticio.

6. Anticipo de prima TAC: Es la línea de crédito que le permite al asociado realizar un avance de sus primas extralegales correspondiente a los meses de junio y diciembre.

Monto máximo	100% del salario del solicitante
Plazo	Hasta 6 meses
Forma de pago	Débito
Número de veces	No aplica
Amortización	Semestral con intereses mensuales
Garantías	Depende del monto y relación de aportes (ver artículo de garantía)

Puede renovar	Una vez sea canceladas la totalidad de las líneas de anticipo de primas.
---------------	--

Condiciones:

- a. Teniendo en cuenta que la forma de pago es por débito, se tendrá en cuenta el monto de sus aportes, capacidad de pago y el comportamiento interno de pago debe ser de calificación A.
- b. Se mantendrá esta línea de crédito, hasta que esté vigente el pago de ese beneficio para los funcionarios DIAN.

7. **Rapicrédito:** Es un cupo de Crédito permanente que se asignara al asociado para libre destinación, diseñado para darle solución de liquidez inmediata al asociado que de manera excelente ha manejado sus créditos por modalidad de pago por débito

Hasta	2 SMLMV
Plazo	Hasta 2 meses
Forma de pago	Débito
Número de veces	No aplica
Garantías	Fondo de Garantía
Puede renovar	1 cuota

Condiciones:

- a. Teniendo en cuenta que la forma de pago es por débito, se tendrá en cuenta el monto de sus aportes, capacidad de pago y el comportamiento interno de pago debe ser de calificación A.
- b. En caso de no cancelar el rapicrédito en la forma y plazo aprobado, será penalizado hasta por dos meses, para volver a utilizarlo.

8. **Refinanciación:** Crédito diseñado para retanquear al asociado cualquier línea de crédito que requiera recoger e incrementar su monto de crédito

Monto máximo	Hasta 70 SMLMVC
Plazo	Hasta 60 meses
Forma de pago	Nómina o Débito
Número de veces	4 veces los aportes
Garantías	Depende del monto y relación de aportes (ver artículo de garantía)
Puede renovar	4 cuota

Condiciones:

- a. Si es por nómina, se requiere el aval de la pagaduría
- b. Si es por débito, se tendrá en cuenta el monto de sus aportes, capacidad de pago y el comportamiento interno de pago debe ser de calificación B.
- c. Para montos superiores a los 10 SMLMVC, se hará la consulta a las centrales de riesgo, el ente evaluador analizará los resultados de la consulta, en procura de minimizar siempre el riesgo crediticio.
- d. La refinanciación no puede desmejorar las condiciones y garantía de los créditos a refinanciar.

9. Reestructuración: Crédito diseñado para modificar cualquiera de las condiciones originalmente pactadas con el fin de permitirle al deudor la atención adecuada de su obligación en mejoramiento de su capacidad de pago, siempre y cuando no se desmejoren las condiciones iniciales en término de garantía y recuperación del crédito.

Monto máximo	El saldo de la deuda a reestructurar
Plazo	Hasta 60 meses
Forma de pago	Nómina o Débito
Número de veces	4 veces los aportes
Garantías	Depende del monto y relación de aportes (ver artículo de garantía)
Puede renovar	4 cuota

Condiciones:

- a. Si es por nómina, se requiere el aval de la pagaduría
- e. Si es por débito, se tendrá en cuenta el monto de sus aportes, capacidad de pago y el comportamiento interno de pago debe ser de calificación C
- b. Para montos superiores a los 10 SMLMVC, se hará la consulta a las centrales de riesgo, el ente evaluador analizará los resultados de la consulta, en procura de minimizar siempre el riesgo crediticio.
- f. La reestructuración no puede desmejorar las condiciones y garantía de los créditos a modificar

**CAPITULO III
GARANTIAS GENERALES**

Artículo 12. POLITICA DE GARANTIAS: Todo asociado garantizará sus obligaciones a través de un pagaré único por cada modalidad de crédito vigente superior a 2,5 SMLMV. Todos los créditos otorgados, estarán respaldado con el fondo de garantía que seleccione la cooperativa.

TIPOS DE GARANTÍAS:

- a) **Garantía Personal:** Consiste en que un funcionario DIAN de planta, firme como codeudor el pagaré junto con el deudor principal, para que en caso de incumplimiento se comprometa a la cancelación total del crédito pendiente de pago.

El número de codeudores, se exigirán de acuerdo con el monto del crédito:

Monto	NUMERO DE CODEUDORES
Hasta 4 SMLMVC	Sin codeudor
De 4,1 HASTA 12 SMLMVC	Un codeudor
De 12,1 SMLMVC EN ADELANTE	Dos codeudores.

- **Requisito del Codeudor:** Para avalar un crédito, el codeudor, debe cumplir con los siguientes requisitos:
 - Ser funcionario de carrera administrativa de la DIAN
 - En caso de ser asociado de COOEDIAN, debe encontrarse al día con sus obligaciones y si es codeudor de alguien más, éste debe estar al día.
 - Se puede ser codeudor hasta de 3 asociados, previo análisis de su nivel de endeudamiento, capacidad de pago, antigüedad de servicio y aportes sociales.

PARAGRAFO 1: Será decisión de quien aprueba el crédito, exigir codeudor para los créditos sin codeudor, con el fin de garantizar la recuperación, en los momentos que determine que existe riesgo en la colocación del crédito

PARAGRAFO 2: En el evento en que los aportes cubran el valor del endeudamiento total con Cooedian, no se requiere codeudor.

Documentación del Codeudor: Deberá presentar los siguientes documentos:

DOCUMENTOS
Fotocopia de la cédula de ciudadanía, para créditos por primera vez.
Solicitud de crédito debidamente diligenciada y firmada
Copia actualizada del volante de nómina
Autorización por el sistema de Débito Automático.
Autorización Fondo de Garantía INSOLCAR
Pagaré firmado y huellado
Autorización para la consulta en las centrales de riesgo, para créditos superiores a 10 SMLMVC

- b) **Garantías Admisibles:** Son garantías admisibles, las señaladas a continuación:

- **Hipotecaria:** Se conforman cuando se constituye un gravamen sobre un bien inmueble, elevado a categoría de escritura pública; el gravamen garantiza las deudas a cargo de

una persona natural o jurídica y a favor de la Cooperativa. Esta debe estar constituida al momento de otorgar el crédito. Los gastos generados en la constitución de esta garantía los asumirá el asociado.

- **Aportes sociales:** Se constituye la garantía sobre el saldo de los aportes Sociales poseídos por el asociado, a la fecha de la solicitud del crédito, cubriendo el 100% del valor solicitado
- **Prendaria:** Esta garantía deberá ser una pignoración por el valor del avalúo del vehículo o maquinaria u otros, cumpliendo con el porcentaje del valor del bien que se computa como garantía para determinar el monto a prestar hasta el 70% del mismo.

PARÁGRAFO 1: Custodia y registro de garantías: Para efectos de seguridad, información y control de las garantías que respaldan la cartera de crédito, se custodiarán y se llevará un registro de estas, clasificado por tipo de garantía, el cual se deberá mantener permanentemente actualizado.

ARTÍCULO 13º: REPORTE Y CONSULTA A LA CENTRAL DE RIESGOS Y DEMÁS FUENTES. La Cooperativa Multiactiva de Empleados de la DIAN "COOEDIAN", deberá reportar a las centrales de riesgo su cartera de crédito independientemente de su calificación, teniendo en cuenta lo previsto en las Leyes 1266 de diciembre 31 de 2008, 1581 de 2012 y el decreto 1377 de 2013, mediante la cual se dictan las disposiciones generales del Hábeas Data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales.

En todo caso, se deberá contar con la autorización previa del solicitante y su(s) codeudor(es) para la realización de la consulta y reporte, así como el deber de informarles previamente sobre el reporte negativo ante el incumplimiento de la obligación contraída.

PARÁGRAFO: Todas las referencias que se hacen al deudor se deben entender igualmente realizadas al codeudor o codeudores que estén vinculados a la respectiva operación de crédito.

ARTÍCULO 14º: RECEPCIÓN, RADICACIÓN DE LA SOLICITUD DE CRÉDITO. La recepción y radicación de una solicitud de crédito, se hará únicamente en el momento en que el solicitante, debidamente vinculado y con datos actualizados como asociado de la COOEDIAN, presente todos los documentos requeridos en el reglamento, garantizando el debido proceso en el estudio y análisis de créditos, del cual deberá generar un concepto para la aprobación de créditos.

CAPITULO IV NIVELES DE APROBACIÓN

Artículo 15. ATRIBUCIONES PARA AUTORIZAR CRÉDITOS: Para agilizar y simplificar el proceso de otorgamiento de los créditos, el Consejo de Administración otorga facultades a diferentes estamentos de la Cooperativa, así:

APROBADO POR	MONTO
GERENCIA	Hasta 15 SMLMVC
GERENCIA	Hasta el monto total de los aportes, sin importar la modalidad de pago.
COMITÉ DE CRÉDITO	De 15,1 HASTA 40 SMLMV
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	DE 40,1 EN ADELANTE

PARAGRAFO 1: Para el caso de los créditos aprobado por comité y consejo de administración que requieran ser refinanciados, la gerencia tendrá la facultad de aprobarlo, siempre y cuando se mantengan las condiciones pactadas inicialmente en el momento de su aprobación

PARAGRAFO 2: Para los casos de reestructuración, será facultad de la gerencia su aprobación, verificando en cumplimiento de las nuevas condiciones y minimizando el riesgo del crédito.

PARAGRAFO 3: Para la aprobación de las solicitudes de crédito de los miembros del Consejo de Administración y Comité de Crédito, superiores a 15 SMLMVC, se estudiará según órgano competente sin la asistencia del solicitante.

PARAGRAFO 4: La solicitud de crédito que lo amerite, debe contar con el visto bueno del órgano que le antecede según su facultad de aprobación.

PARAGRAFO 5: Las solicitudes de crédito de rapicredito y anticipo de primas de la gerencia, deben ser aprobadas por el presidente del Consejo de Administración.

PARAGRAFO 6: Toda solicitud que presenten situaciones especiales, que no estén contempladas en este reglamento, deberán ser expuestas por la gerencia y/o el Comité de Crédito, al Consejo de Administración para su estudio, análisis y aprobación.

Artículo 16. VIGENCIA DE LA APROBACIÓN DE LOS CRÉDITOS: Determina el tiempo que tiene la Cooperativa para estudiar, legalizar y desembolsar los recursos.

Después de entregar el Asociado todos los documentos con la solicitud de crédito, la Cooperativa tiene hasta cuatro (4) días hábiles para aprobarlo o para negarlo y, según la

capacidad o liquidez de la Cooperativa, se programará el respectivo desembolso; para los rapi-créditos, créditos de consumo y los créditos de facultad de la gerencia, éste tendrá un término máximo de dos días.

CAPÍTULO IV DISPOSICIONES FINALES

Artículo 17. CONTROL AL CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO: Las disposiciones aquí contenidas son de estricto cumplimiento en todas las dependencias de la Cooperativa. Las modificaciones que se requieran serán efectuadas única y exclusivamente por el Consejo de Administración. Sin perjuicio de la responsabilidad del órgano competente, el control al cumplimiento integral del presente reglamento estará a cargo del Gerente, Comité de Crédito, Revisor Fiscal, la Junta de Vigilancia y Consejo de Administración.

Las dudas de interpretación de las normas del presente manual le corresponderá resolverlas al Consejo de Administración.

El incumplimiento a las normas establecidas en el presente reglamento le acarreará al funcionario o ente responsable, las sanciones disciplinarias o laborales, aplicables conforme a los estatutos, al reglamento interno de trabajo y a las normas legales vigentes.

Artículo 18. VIGENCIA Y DIVULGACIÓN: El presente Reglamento, aprobado y contenido en el Acuerdo N°06-2025 emanado del Consejo de Administración en reunión realizada el 8 de julio de 2025, según Acta N°118 y deroga las normas anteriores y rige al momento de su aprobación.

Su original se radicará en los archivos del Consejo de Administración y se enviarán copia al comité de Crédito, Junta de Vigilancia, Revisor Fiscal y Gerencia, de igual forma se publicará en la página web de COOEDIAN.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Elaboró	Aprobó	Aprobó
_____ Claudia Guzmán Castro Gerente	_____ Fravir Padilla Pérez Presidente	_____ Astrid Garizabal Donado Secretaria Consejo de Admón.
Fecha: Julio 8-2025	Acta No: 118	

Firmados en original.